

Caja de Ahorros de Galicia
Rúa Nueva, 30 - 15003 A CORUÑA
Inscrita en el Registro del Banco de España con el nº 130
Entidad Gestora del Mercado de Deuda Pública núm. 2091 y Miembro del A.I.A.F. de Renta Fija.

11. OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES. OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS Y TRANSMISIÓN DE ÓRDENES. OTRAS OPERACIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES Y A LAS ÓRDENES

OPERACIONES	COMISIÓN S/efectivo operación		IVA
	%	MÍNIMO EUROS	
11.1. COMPRA O VENTA DE VALORES NO ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS			
a) Residentes	0,60	6,00	NO
b) No residentes	0,60	6,00	NO
11.2. TRANSMISIÓN DE VALORES DERIVADA DE RESOLUCIONES JUDICIALES, DONACIONES, CAMBIOS DE TITULARIDAD POR TESTAMENTARIA Y OTRAS OPERACIONES DE TRANSMISIÓN POR TÍTULO DISTINTO DEL DE COMPRAVENTA			
a) Residentes	0,60	6,00	NO
b) No residentes	0,60	6,00	NO
11.3. ANULACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA O VENTA DE CUALQUIER TIPO DE VALORES O MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LAS ÓRDENES, ANTES DE QUE ÉSTAS SE HAYAN EJECUTADO, SEGÚN INSTRUCCIONES DEL CLIENTE. (Ver nota 2ª 1)			
a) Residentes		6,00	NO
b) No residentes		6,00	NO
11.4. ÓRDENES DE PARTICIPACIÓN EN SUBASTAS COMPETITIVAS NO ADJUDICADAS. (Ver nota 2ª 2)		9,00	NO

NOTAS:

1ª. INFORMACION A CLIENTES

Se informará a los clientes de cualquier modificación de las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que puedan ser de aplicación a la relación contractual establecida. Dicha comunicación deberá ser escrita, pudiendo, no obstante, incorporarse a cualquier información periódica que se suministre. Los clientes dispondrán de un plazo de dos meses desde la recepción de la citada información para modificar o cancelar la relación contractual, sin que hasta que transcurra dicho plazo les sean de aplicación las tarifas modificadas, sin perjuicio de que deban ser aplicadas a los clientes que establezcan sus relaciones comerciales con posterioridad a la modificación. No obstante, en el supuesto de que dicha modificación implicase claramente un beneficio al cliente, se aplicará inmediatamente.

2ª. APLICACIÓN DE LAS TARIFAS

Las tarifas relativas al presente apartado se devengarán en el momento en que la operación es ejecutada. En el caso en que la Entidad actúe únicamente como liquidadora, las tarifas se devengarán cuando se realice la liquidación.

1. En el apartado 11.3., la tarifa se devengará en el momento en que se reciba la orden de anulación o modificación.
2. En el apartado 11.4., la tarifa se devengará en el momento en que se comunique la no adjudicación de los valores de la subasta.

3ª. GASTOS REPERCUTIBLES

1. Se repercutirán al cliente los gastos de correo y comunicaciones, según el sistema utilizado para éstas.
2. Se repercutirán al cliente los gastos de correo y seguro cuando las operaciones supongan traslado físico de valores.